RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 016-2025-OGAF-MCPSMH

Santa María de Huachipa, 17 de marzo de 2025

VISTO:

El Memorándum Nº 019-2025-OGPP/ MCPSMH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 029-2025-MCPSMH/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 05.03.2025, Informe N.° 065-2025-OAP-OGAF/MCPSMH de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de fecha 24.02.2025, el Acta de Reunión de Trabajo Nº 06-2025 de fecha 04.02.2025, Documento Nº 295-2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N.°30305, que al tenor literal refiere *"Las municipalidades (...) distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"*, en ese sentido, es preciso mencionar que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, según lo dispuesto por la constitución Política del Perú que señala en el numeral 13 del art. 12° que: *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa."*

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, menciona que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.°002-2025-GM/MCPSMH, de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia Municipal conforma la COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA PARA EL AÑO 2025.

Que, en virtud del artículo segundo de la mencionada resolución, estipula: *"**ENCARGAR** a los **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA PARA EL AÑO 2025**, la revisión, evaluación y observación de los documentos de expedientes de Obligaciones pendientes de pago (...)"*

Que, con Documento Nº 0295-2025 de fecha 31 de enero de 2025, la empresa INKANET PERU S.A.C., identificada con RUC Nº 20607815616, solicita el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio Nº 1490-2024/MCPSMH, emitida el 21 de noviembre de 2024, por un monto total de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles).

Que, de acuerdo con el Acta de Reunión de Trabajo Nº 06-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, se precisa que: *"(...) se abordó la revisión y evaluación de la documentación correspondiente al expediente de obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2024, , a favor de la empresa **INKANET PERU S.A.C.**, con **RUC Nº 20607815616**, por el servicio de licencia antivirus, para protección de edpoint, para las estaciones de trabajo y servidores por un año, con Orden de Servicio N° 001490-2024, por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles). Tras la evaluación, este Comité considera favorable el reconocimiento de deuda, por lo que se recomienda proseguir con el trámite que corresponda."*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 003-2025-GM/MCPSMH, de fecha 22 de enero del 2025, se aprobó la Directiva N.° 001-2025-GM/MCPSMH, "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA POR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA", estableciéndose las condiciones, requisitos y procedimientos para: a) el reconocimiento de obligaciones no pagadas de ejercicios anteriores; y b) reconocimiento de deuda generada por enriquecimiento sin causa.

Que, de acuerdo al Numeral 5.9 de la Directiva N.° 001-2025-GM/MCPSMH se define: que las OBLIGACIONES NO PAGADAS: *"son aquellas obligaciones pecuniarias no pagadas o cargo de la MCPSMH provenientes de la contratación de bienes, servicios, consultorías u obras, en los cuales el contratista ha entregado el bien prestado el servicio o ejecutado la obra en ejercicios anteriores o anteriores con cargo calendario de compromiso de ese mismo ejercicio".*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 001-2025-GM/MCPSMH, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de deuda de obligaciones no pagadas de ejercicios anteriores. En el Numeral 7 de la mencionada Directiva se establece el PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE OBLIGACIONES NO PAGADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Que, en el Numeral 7.2.1.1 de la Directiva Nº 001-2025-GM/MCPSMH, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio realizará la verificación administrativa y emitirá el Informe Técnico y reporte consolidado de las obligaciones pendientes de pago para su reconocimiento.

Que, con Informe N.° 065-2025-OAP-OGAF/MCPSMH, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, señala: *"(...) se revisó los documentos correspondientes de la Orden de Servicio Nº 01490-2024 a nombre de la empresa INKANET PERU S.A.C., por consiguiente, continuar con su trámite correspondiente de pago"*

Que, mediante Informe N.° 29-2025-MCPSMH/OGAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual opina: *"(...) VIABLE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa INKANET PERU S.A.C., por el servicio de licencia antivirus, para protección de edpoint, para las estaciones de trabajo y servidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, toda vez que se tenga presente el Informe Técnico, que aprueba la disponibilidad presupuestaria de la unidad orgánica competente."*

Que, a través del Memorándum N.° 019-2025-OGPP/MCPSMH, de fecha 13 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal con Certificación de Crédito Presupuestal N.°000530-2025, por RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES a favor de la empresa INKANET PERU S.A.C., con Orden de Servicio N° 001490-2024, por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles).

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, a favor de la empresa INKANET PERU S.A.C., con RUC Nº 20607815616, por el monto de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 001490-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARÍA DE HUACHIPA

C.P.C. HUBERT YGNACIO CARHUAYO MUÑANTE
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas (e)